CONTENIDO

1. OBSERVACIÓN 1 3
1.1. RESPUESTA A observación 1. 4
2. OBSERVACION 2 5
2.1. OBSERVACION 2.1. 5
2.1 RESPUESTA observacion 2.1 7
2.2. OBSERVACION 2.2. 8
2.2.1. RESPUESTA observación 2.2 9
2.3. OBSERVACION 2.3. 9
2.3.1. RESPUESTA observación 2.3 12
2.4. OBSERVACION 2.4. 12
2.4.1. RESPUESTA observación 2.4. 13
2.5. OBSERVACION 2.5. 13
2.5.1. RESPUESTA observación 2.5. 15
3. OBSERVACION 3 15
3.1. OBSERVACION 3.1. 15
3.1.1. RESPUESTA observacion 3.1 17
3.2. OBSERVACION 3.2. 18
3.2.1. RESPUESTA observación 3.2 20
3.3. OBSERVACION 3.3. 20
3.3.1. RESPUESTA observación 3.3 22
3.4. OBSERVACION 3.4. 22
3.4.1. RESPUESTA observación 3.4. 23
3.5. OBSERVACION 3.5. 23
3.5.1. RESPUESTA observación 3.5. 25
4. OBSERVACION 4 26
4.1. observación 4.1. 26
4.1.1. respuesta a observación 4.1. 27
4.2. observación 4.2. 27
4.2.1. respuesta a observación 4.2. 27
4.3. observación 4.3. 28
4.3.1. respuesta a observación 4.3. 28
4.4. observación 4.4. 28
4.4.1. respuesta a observación 4.4. 29
4.5. observación 4.5. 29
4.5.1. respuesta a observación 4.5. 29
4.6. observación 4.6. 29
4.6.1. respuesta a observación 4.6. 30
4.7. observación 4.7. 30
4.7.1. respuesta a observación 4.7. 31
4.8. observación 4.8. 31
4.8.1. respuesta a observación 4.8. 31
4.9. observación 4.9. 31
4.9.1. respuesta a observación 4.9. 32
4.10. observación 4.10. 32
4.10.1. respuesta a observación 4.10. 32
4.11. observación 4.11. 32
4.11.1. respuesta a observación 4.11. 34
4.12. observación 4.12. 34
4.12.1. respuesta a observación 4.12. 34
5. OBSERVACION 5 35
5.1. observación 5.1. 35
5.1.1. respuesta a observación 5.1. 36
5.2. observación 5.2. 36
5.2.1. respuesta a observación 5.2. 37
5.3. observación 5.3. 37
5.3.1. respuesta a observación 5.3. 38
5.4. observación 5.4. 38
5.4.1. respuesta a observación 5.4. 38

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

5.5. observación 5.5. 39
5.5.1. respuesta a observación 5.5. 39
5.6. observación 5.6. 39
5.6.1. respuesta a observación 5.6. 40
5.7. observación 5.7. 40
5.7.1. respuesta a observación 5.7. 40
5.8. observación 5.8. 40
5.8.1. respuesta a observación 5.8. 41
6. OBSERVACION 6 41
6.1. respuesta a observación 6. 42
7. OBSERVACION 7 43
7.1. observación 7.1. 43
7.1.1. respuesta a observación 7.1. 43
7.2. observación 7.2. 43
7.2.1. respuesta a observación 7.2. 44
7.3. observación 7.3. 44
7.3.1. respuesta a observación 7.3. 44

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

1. OBSERVACIÓN 1

Detalles de mensaje

Referencia interna:	4146.010.32.1.2306.2026
Descripción del proceso	capacitación y logistica fortalecer garantias derechos NNA
De:	VISION BTL SAS
Usuario:	EDUARDO BERNAL BURGOS
Fecha:	2 días de tiempo transcurrido *(31/07/2026 9:29:53 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Referencia del mensaje	CO1.MSG.9790094
Tipo de mensaje:	Observaciones
Asunto:	Observación al requisito habilitante de Capacidad Organizacional (Indicadores de Rentabilidad).

	Documento	Nombre del documento	
Anexos	OBSERVACIONES INDICADORES CAPACIDAD ORGANIZACIONAL.pdf	OBSERVACIONES INDICADORES CAPACIDAD ORGANIZACIONAL.pdf	Detalle

1. Delimitación de la exigencia actual vs. lo solicitado:

Actualmente, el proyecto de pliegos exige los siguientes índices:
- Rentabilidad del Patrimonio: Mayor o igual al 25% (0,25).
- Rentabilidad del Activo: Mayor o igual a 0,10 (10%).

Considerando la naturaleza del objeto contractual (apoyo logístico, capacitación e insumos para la niñez y adolescencia), los suscritos solicitamos a la entidad modificar dichos umbrales a niveles razonables y acordes al mercado objetivo del sector social y logístico, fijándolos de la siguiente manera:

- Rentabilidad del Patrimonio: Mayor o igual a 0,09 (9%).
- Rentabilidad del Activo: Mayor o igual a 0,08 (8%).

2. Fundamentos de la Observación:
   - Principio de Proporcionalidad y Trato Imparcial: De acuerdo con los lineamientos de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, los requisitos habilitantes y financieros deben guardar proporción directa con el valor y el riesgo de la contratación. Exigir una rentabilidad patrimonial del 25% para un contrato de apoyo logístico y social resulta excesivo y restrictivo, apartándose de la realidad financiera ordinaria de los posibles proponentes del sector.
   - Garantía de la Pluralidad de Oferentes: El artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 señala que la exigencia de los indicadores financieros y organizacionales

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

debe tener como fin verificar la solidez de los oferentes sin cerrar el mercado de manera injustificada. Un umbral tan elevado como el proyectado (25%) limita de forma drástica la concurrencia de oferentes idóneos, afectando el principio de selección objetiva y la libre competencia.

Conclusión y Solicitud
Por lo expuesto, solicitamos respetuosamente a la Secretaría de Bienestar Social acoger la presente observación y, en consecuencia, modificar los indicadores de Rentabilidad del Patrimonio a mayor o igual a 0,09 y de Rentabilidad del Activo a mayor o igual a 0,08 dentro del pliego de condiciones definitivo, expidiendo la respectiva adenda para garantizar una mayor participación en el proceso.

1.1. RESPUESTA A OBSERVACIÓN 1.

RESPUESTA:

Se acepta parcialmente la observación.

La Entidad, en atención a los principios de proporcionalidad, libre concurrencia, selección objetiva y pluralidad de oferentes, realizó una revisión de los indicadores financieros y organizacionales establecidos en el estudio del sector y en el proyecto de pliego de condiciones, considerando la naturaleza del objeto contractual, el presupuesto oficial, los riesgos asociados a la ejecución del contrato y las condiciones financieras observadas en el mercado.

Como resultado de dicho análisis, se evidenció la viabilidad de ajustar algunos de los indicadores inicialmente establecidos, manteniendo condiciones que permitan verificar la capacidad financiera y organizacional de los futuros contratistas, sin afectar la adecuada ejecución del contrato ni la protección de los recursos públicos.

En consecuencia, la Entidad modificará los indicadores de la siguiente manera:

- Rentabilidad del Patrimonio: Mayor o igual a 0,10
- Rentabilidad del Activo: Mayor o igual a 0,05

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

2. OBSERVACION 2

Detalles de mensaje

Referencia interna: 4146.010.32.1.2306.2026
Descripción del proceso capacitación y logistica fortalecer garantias derechos NNA
De: FUNDACION SANTILLANA COLOMBIA
Usuario: LILIANA MARIA GUACA
Fecha: 3 días de tiempo transcurrido *(5/08/2026 4:18:43 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Referencia del mensaje CO1.MSG.9808082
Tipo de mensaje: Observaciones
Asunto: OBSERVACION

Anexos

Documento	Nombre del documento	
OBSERVACIONES CALI.pdf	OBSERVACIONES CALI.pdf	Detalle

2.1. OBSERVACION 2.1.

Indicadores de Capacidad Financiera y Organizacional

Respetados señores:

Una vez revisados los Estudios Previos y el Proyecto de Pliego de Condiciones del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 4146.010.32.1.2306.2026, observamos que existe plena concordancia entre ambos documentos respecto del objeto contractual, alcance, presupuesto, requisitos habilitantes y metodología de evaluación financiera. Asimismo, se evidencia que la Entidad estableció como requisitos habilitantes los siguientes indicadores financieros y organizacionales:

- Índice de Liquidez ≥ 1,95
- Índice de Endeudamiento ≤ 0,54
- Razón de Cobertura de Intereses ≥ 3,53
- Rentabilidad del Patrimonio ≥ 0,25
- Rentabilidad del Activo ≥ 0,10

Igualmente, para los proponentes plurales se dispone que dichos indicadores sean calculados mediante ponderación de los componentes financieros de cada integrante según su porcentaje de participación.

No obstante, consideramos que los umbrales financieros definidos podrían resultar desproporcionados en relación con la naturaleza, objeto y nivel de riesgo del proceso contractual.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Fundamentación de la observación

El objeto contractual corresponde a la prestación de servicios de apoyo logístico, capacitación, jornadas pedagógicas, formación, acompañamiento, producción de material educativo y actividades de promoción y garantía de derechos de niños, niñas y adolescentes. Se trata de actividades de carácter social, educativo y operativo, cuya ejecución depende principalmente de la experiencia, capacidad técnica, talento humano especializado y capacidad organizacional del contratista.

Adicionalmente, el presupuesto oficial asciende a $289.468.540, valor que corresponde a un contrato de menor cuantía y que no implica la ejecución de obras, adquisición de activos de alto valor ni inversiones intensivas de capital que justifiquen exigencias financieras tan estrictas.

En consecuencia, estimamos que indicadores como una liquidez mínima de 1,95, un endeudamiento máximo de 0,54 y una rentabilidad sobre activos del 10% pueden restringir la participación de entidades con amplia experiencia específica en infancia, adolescencia, educación y proyectos sociales, afectando los principios de pluralidad de oferentes, libre concurrencia y selección objetiva.

Lo anterior cobra especial relevancia para los proponentes plurales, ya que la metodología de ponderación financiera por porcentaje de participación limita la posibilidad de conformar alianzas estratégicas entre organizaciones que cuentan con experiencia técnica complementaria y trayectoria acreditada en el sector social.

Solicitud Respetuosamente solicitamos a la Entidad evaluar la posibilidad de ajustar los requisitos financieros y organizacionales así:

Indicador	Exigencia actual	Solicitud
Índice de Liquidez	≥ 1,95	≥ 1,20
Índice de Endeudamiento	≤ 0,54	≤ 0,70
Cobertura de Intereses	≥ 3,53	Mantener
Rentabilidad del Patrimonio	≥ 0,25	Mantener
Rentabilidad del Activo	≥ 0,10	≥ 0,05

La anterior solicitud permitiría ampliar la participación de oferentes con reconocida experiencia en la ejecución de programas sociales y educativos, sin comprometer la

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

capacidad financiera mínima requerida para garantizar la correcta ejecución contractual.

Solicitud subsidiaria

En caso de que la Entidad considere mantener los indicadores propuestos, solicitamos evaluar la posibilidad de establecer para los proponentes plurales una regla que permita acreditar la capacidad financiera a través del integrante que aporte la mayor capacidad económica o financiera a la estructura asociativa, o alternativamente que el cumplimiento de los indicadores pueda verificarse de forma individual por alguno de los integrantes con participación significativa dentro de la Unión Temporal o Consorcio.

Esta alternativa permitiría fortalecer la pluralidad de oferentes y fomentar la participación de organizaciones especializadas en proyectos de infancia, adolescencia, formación y desarrollo social, garantizando a su vez la adecuada ejecución del contrato.

Agradecemos la atención prestada a la presente observación y solicitamos respetuosamente su análisis en aplicación de los principios de proporcionalidad, libre concurrencia, economía y selección objetiva que orientan la contratación estatal.

2.1 RESPUESTA OBSERVACION 2.1

Se acepta parcialmente la observación.

La Entidad, en atención a los principios de proporcionalidad, libre concurrencia, selección objetiva y pluralidad de oferentes, realizó una revisión de los indicadores financieros y organizacionales establecidos en el estudio del sector y en el proyecto de pliego de condiciones, considerando la naturaleza del objeto contractual, el presupuesto oficial, los riesgos asociados a la ejecución del contrato y las condiciones financieras observadas en el mercado.

Como resultado de dicho análisis, se evidenció la viabilidad de ajustar algunos de los indicadores inicialmente establecidos, manteniendo condiciones que permitan verificar la capacidad financiera y organizacional de los futuros contratistas, sin afectar la adecuada ejecución del contrato ni la protección de los recursos públicos.
En consecuencia, la Entidad modificará los siguientes indicadores:

Indicador	**Inicial Definitivo**
Índice de Liquidez	≥ 1,95 ≥ 1,20
Índice de Endeudamiento	≤ 0,54 ≤ 0,60

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Indicador	**Inicial Definitivo**
Rentabilidad del Patrimonio	≥ 0,25 ≥ 0,10
Rentabilidad del Activo	≥ 0,10 ≥ 0,05

Los anteriores ajustes permiten ampliar la participación de potenciales oferentes, garantizando al mismo tiempo que los proponentes acrediten condiciones mínimas de solvencia financiera y capacidad organizacional acordes con las necesidades del proceso contractual.

Respecto de los demás aspectos planteados en la observación, la Entidad considera que las condiciones establecidas en el proyecto de pliego continúan siendo adecuadas y proporcionales al objeto contractual, razón por la cual permanecen sin modificación.

Por lo anterior, la observación se **acepta parcialmente** y los ajustes señalados serán incorporados mediante la correspondiente adenda al proceso de selección.

2.2. OBSERVACION 2.2.

Requisitos de Experiencia – Códigos UNSPSC

Respetados señores:

De manera atenta solicitamos a la Entidad revisar el requisito de experiencia establecido para la validación de los contratos aportados, según el cual se exige que los mismos acrediten al menos seis (6) de los nueve (9) códigos UNSPSC definidos en el análisis del sector, incluyendo de manera obligatoria cuatro (4) códigos principales.

Consideramos que esta exigencia podría resultar restrictiva frente a los principios de pluralidad de oferentes, libre concurrencia y selección objetiva, toda vez que limita la participación de organizaciones que cuentan con amplia experiencia específica en actividades relacionadas con el objeto contractual, pero que no necesariamente registran en sus certificaciones o RUP la totalidad de los códigos requeridos.

Es importante señalar que el objeto del presente proceso corresponde principalmente a actividades de apoyo logístico, capacitación, formación, jornadas pedagógicas, promoción de derechos, sensibilización comunitaria y acompañamiento a población infantil y adolescente.

En este tipo de contratos, la verdadera capacidad del proponente se evidencia en la ejecución efectiva de actividades similares, y no exclusivamente en la coincidencia de un número elevado de códigos UNSPSC registrados en los contratos aportados.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Asimismo, la clasificación UNSPSC constituye una herramienta de categorización de bienes y servicios, pero no necesariamente refleja la totalidad del alcance técnico desarrollado en un contrato.

En la práctica, es frecuente que contratos con objetos sustancialmente similares sean registrados bajo códigos distintos dependiendo del criterio utilizado por la entidad contratante o por la Cámara de Comercio.

En consecuencia, solicitamos respetuosamente modificar el requisito de experiencia permitiendo que los contratos aportados acrediten al menos dos (2) de los códigos UNSPSC exigidos, siempre que estos guarden relación directa con el objeto contractual y que se evidencie experiencia en actividades de capacitación, formación, promoción de derechos, jornadas de sensibilización, acompañamiento social, actividades comunitarias o apoyo logístico.

Solicitud

Donde actualmente se establece: “Los contratos presentados deberán incluir al menos seis (6) de los nueve (9) códigos UNSPSC identificados en el análisis del sector”. Solicitamos modificarlo por: “Los contratos aportados podrán acreditar al menos dos (2) de los códigos UNSPSC establecidos para el proceso, siempre que el objeto, alcance y actividades ejecutadas demuestren experiencia relacionada con el objeto contractual y permitan verificar la idoneidad técnica del proponente”.

Esta modificación mantendría la finalidad de verificar la experiencia específica requerida por la Entidad, sin restringir injustificadamente la participación de oferentes idóneos y especializados en proyectos sociales, educativos y de promoción de derechos, favoreciendo una mayor pluralidad de oferentes y una competencia efectiva en el proceso de selección.

Agradecemos la atención prestada a la presente observación y solicitamos su evaluación bajo los principios de proporcionalidad, libre concurrencia, economía y selección objetiva que rigen la contratación estatal.

2.2.1. RESPUESTA OBSERVACIÓN 2.2

La entidad no acoge la solicitud, toda vez que el número y nivel de códigos UNSPSC exigidos en el pliego para efectos de acreditar la experiencia responden estrictamente a la naturaleza técnica y pluralidad de las actividades que componen el proyecto, conforme a los lineamientos de Colombia Compra Eficiente.

2.3. OBSERVACION 2.3.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Solicitud de ampliación del perfil del Coordinador del Proyecto

Respetados señores:

Solicitamos respetuosamente revisar la exigencia correspondiente al cargo de Coordinador del Proyecto, para el cual se requiere título profesional exclusivamente en Derecho, con formación de posgrado, formación en pedagogía y formación en enfoque de género.

Al revisar el objeto contractual, se evidencia que las actividades a desarrollar corresponden principalmente a:

- formación y capacitación;
- procesos pedagógicos;
- acompañamiento a niños, niñas y adolescentes;
- fortalecimiento de capacidades;
- jornadas comunitarias;
- promoción de derechos;
- prevención de vulneraciones;
- actividades educativas y culturales.

En ningún apartado del objeto o alcance contractual se identifican actividades de naturaleza jurídica especializada que justifiquen que la coordinación del proyecto deba estar reservada exclusivamente a profesionales en Derecho.

Por el contrario, el mercado cuenta con profesionales de áreas como educación, literatura, desarrollo humano, ciencias sociales y gestión pedagógica con amplia experiencia en dirección de programas formativos y comunitarios. Como ejemplo, se encuentran perfiles tales como:

- Magíster en Estudios Teatrales y Cinematográficos y Profesional en Estudios Literarios con más de diez años de experiencia en procesos pedagógicos, formación artística, trabajo con niños, jóvenes y comunidades educativas.
- Socióloga y Magíster en Educación y Desarrollo Humano con experiencia en gestión educativa, investigación social, formación lectora y dirección de procesos académicos universitarios.
- Licenciada en Literatura con amplia trayectoria en formación, docencia, investigación y talleres de escritura con jóvenes y comunidad educativa.

Por lo anterior, solicitamos modificar el perfil así: Profesional en Derecho, Trabajo Social, Psicología, Sociología, Ciencia Política, Estudios Literarios, Licenciaturas, Educación, Ciencias Sociales, Ciencias Humanas, Administración Pública o áreas

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

afines, con experiencia específica en coordinación, dirección o gerencia de proyectos educativos, pedagógicos, sociales o comunitarios.

Solicitud de modificación del perfil de Profesional de Primera Infancia

Actualmente se exige:

Licenciada en Pedagogía Infantil con experiencia mínima de dos (2) años en procesos etnoeducativos con niños, niñas y adolescentes.

Consideramos que esta exigencia resulta restrictiva por cuanto:

1. El objeto contractual no corresponde a un proyecto etnoeducativo.
2. El proceso no está dirigido de manera exclusiva a comunidades étnicas.
3. Las actividades están orientadas a infancia, adolescencia, prevención, pedagogía, promoción de derechos y formación comunitaria.

Bajo la condición actual quedarían excluidos perfiles altamente especializados como:

Magíster en Educación y Especialista en Infancia y Adolescencia.
Licenciados en Lengua Castellana y Literatura con experiencia en población vulnerable.
Profesionales con experiencia acreditada en procesos pedagógicos y de formación con niños, niñas y adolescentes.

Solicitamos modificar el perfil así: Profesional en Pedagogía Infantil, Educación Infantil, Licenciaturas, Educación, Lengua Castellana y Literatura, Ciencias Sociales o áreas afines con experiencia mínima de dos (2) años en procesos educativos, pedagógicos, comunitarios o de atención a niños, niñas y adolescentes.

Solicitud de ajuste al perfil del Profesional Administrativo

Actualmente se exige:

Profesional del área administrativa con posgrado en Gerencia de Proyectos y experiencia mínima de dos años en procesos de prevención de violencia y explotación sexual de niños, niñas y adolescentes.

Observamos que esta exigencia presenta una inconsistencia técnica.

La experiencia en:
- violencia sexual;
- explotación sexual infantil;

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- intervención psicosocial; es propia de cargos técnicos de atención social y no de funciones administrativas.

La experiencia requerida debería estar asociada a:
- administración de proyectos;
- seguimiento contractual;
- coordinación operativa;
- gestión administrativa y financiera;
- apoyo a programas sociales y educativos.

Solicitamos modificar este requisito permitiendo experiencia en gestión operativa, administrativa o financiera de proyectos sociales, educativos o comunitarios.

2.3.1. RESPUESTA OBSERVACIÓN 2.3

No se acepta su solicitud, debido a que los perfiles requeridos se ajustan a la necesidad del proyecto.

2.4. OBSERVACION 2.4.

Solicitud de revisión de los factores ponderables asociados al talento humano

Adicionalmente observamos que la Entidad:

- exige perfiles altamente específicos como requisito habilitante;
- posteriormente vuelve a asignar puntaje a la formación adicional de esos mismos perfiles.

Esta situación genera un doble filtro de participación. Primero se restringe la concurrencia mediante perfiles académicos cerrados y posteriormente se otorga ventaja competitiva adicional a quienes ya cumplen dichos requisitos.

Lo anterior puede limitar la participación de profesionales con amplia experiencia específica en:

- educación;
- literatura;
- lectura crítica;
- pedagogía;
- desarrollo humano;
- trabajo comunitario;
- promoción cultural.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Solicitamos que los factores ponderables privilegien:

- experiencia específica en infancia y adolescencia;
- experiencia en procesos pedagógicos;
- experiencia en proyectos comunitarios;
- experiencia en promoción de derechos;
- experiencia en fortalecimiento de capacidades;

y no únicamente la acumulación de títulos académicos.

2.4.1. RESPUESTA OBSERVACIÓN 2.4.

No se acepta su solicitud, debido a que los perfiles requeridos se ajustan a la necesidad del proyecto.

2.5. OBSERVACION 2.5.

Solicitud Final

Respetuosamente solicitamos a la Entidad revisar y ajustar los perfiles habilitantes del equipo mínimo de trabajo, así como los criterios ponderables asociados a la formación académica y experiencia adicional del personal, por considerar que las exigencias actualmente previstas no reflejan de manera estrictamente proporcional las necesidades reales de ejecución del contrato ni guardan correspondencia plena con las actividades que conforman el objeto contractual.

Si bien compartimos la necesidad de garantizar la idoneidad del equipo de trabajo, observamos que el proceso tiene como finalidad la ejecución de actividades de formación, capacitación, acompañamiento pedagógico, fortalecimiento de capacidades, promoción de derechos, prevención de vulneraciones, intervención comunitaria y trabajo con niños, niñas y adolescentes, actividades que demandan conocimientos y experiencia en educación, ciencias sociales, desarrollo humano, cultura, pedagogía, literatura, comunicación, intervención comunitaria y participación ciudadana.

No obstante, algunos de los perfiles exigidos limitan la participación de profesionales que cuentan con amplia experiencia directamente relacionada con el objeto contractual, únicamente por no pertenecer a una profesión específica determinada en el pliego. Esta situación puede excluir profesionales con formación de maestría, especialización y amplia trayectoria en educación, infancia, adolescencia, lectura crítica, promoción cultural, gestión pedagógica, investigación social y trabajo comunitario, cuyas competencias se encuentran claramente alineadas con las actividades que se pretenden desarrollar.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Adicionalmente, observamos que los factores ponderables terminan privilegiando trayectorias académicas muy específicas que no necesariamente representan una mejor capacidad de ejecución del contrato y que, en algunos casos, no guardan una relación directa con los productos, actividades y resultados esperados por la Entidad.

Resulta relevante señalar que la experiencia específica en diseño y ejecución de procesos educativos, acompañamiento pedagógico, trabajo con población infantil y juvenil, promoción de lectura, formación comunitaria, gestión cultural, intervención social y fortalecimiento de capacidades tiene una relación mucho más estrecha con el objeto contractual que ciertas titulaciones o especialidades profesionales restringidas exigidas actualmente.

Por lo anterior, respetuosamente solicitamos:
1. Ampliar las áreas de formación aceptadas para los perfiles del equipo mínimo, incorporando profesionales de educación, licenciaturas, literatura, ciencias humanas, ciencias sociales, desarrollo humano, trabajo comunitario, gestión cultural, psicología, sociología, trabajo social, ciencia política y disciplinas afines que acrediten experiencia relacionada con el objeto contractual.
2. Ajustar los requisitos de experiencia específica para que se relacionen directamente con las actividades objeto del proceso, evitando condiciones que no resultan indispensables para la adecuada ejecución contractual.
3. Revisar los criterios ponderables asociados al talento humano, de manera que estos privilegien la experiencia efectiva en procesos pedagógicos, sociales, comunitarios y de atención a niños, niñas y adolescentes, antes que la acumulación de títulos o requisitos académicos que no tengan incidencia directa en la ejecución de las actividades contratadas.
4. Garantizar que los factores habilitantes y ponderables sean coherentes entre sí, evitando que requisitos excesivamente específicos reduzcan artificialmente la competencia y limiten la participación de profesionales altamente calificados que cuentan con experiencia comprobada en las áreas centrales del proceso.

La modificación solicitada no reduce la calidad técnica exigida por la Entidad; por el contrario, amplía las posibilidades de participación de profesionales idóneos cuyas competencias están directamente relacionadas con la ejecución del contrato, fortaleciendo los principios 10 de pluralidad de oferentes, libre concurrencia, proporcionalidad, selección objetiva y eficiencia de la contratación pública.

En consecuencia, solicitamos que la Entidad reevalúe los perfiles habilitantes y los criterios de asignación de puntaje asociados al talento humano, procurando que estos respondan a las necesidades reales del objeto contractual y permitan la participación de profesionales con reconocida experiencia en educación, infancia, adolescencia, pedagogía, promoción de derechos, literatura, gestión cultural, desarrollo humano y

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

trabajo comunitario, áreas que constituyen el núcleo esencial de las actividades contempladas en el presente proceso.

Agradecemos la atención prestada y la evaluación de las solicitudes formuladas, las cuales consideramos contribuyen a garantizar una mayor participación de oferentes idóneos, sin afectar la calidad, oportunidad y cumplimiento de los fines perseguidos con la presente contratación.

2.5.1. RESPUESTA OBSERVACIÓN 2.5.

No se acepta su solicitud, debido a que los perfiles requeridos se ajustan a la necesidad del proyecto.

3. OBSERVACION 3

Detalles de mensaje

Referencia interna:	4146.010.32.1.2306.2026
Descripción del proceso	capacitación y logistica fortalecer garantias derechos NNA
De:	Distribuidora y Editora Richmond SAS
Usuario:	Robert Ramírez Reyes
Fecha:	3 días de tiempo transcurrido *(5/08/2026 4:59:06 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Referencia del mensaje	CO1.MSG.9808685
Tipo de mensaje:	Observaciones
Asunto:	Observaciones al pliego de condiciones

Anexos	Documento	Nombre del documento	
	Observaciones Cali Richmond.docx	Observaciones Cali Richmond.docx	Detalle

3.1. OBSERVACION 3.1.

Indicadores de Capacidad Financiera y Organizacional

Respetados señores:

Una vez revisados los Estudios Previos y el Proyecto de Pliego de Condiciones del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 4146.010.32.1.2306.2026, observamos que existe plena concordancia entre ambos documentos respecto del objeto contractual, alcance, presupuesto, requisitos habilitantes y metodología de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

evaluación financiera. Asimismo, se evidencia que la Entidad estableció como requisitos habilitantes los siguientes indicadores financieros y organizacionales:

- Índice de Liquidez ≥ 1,95
- Índice de Endeudamiento ≤ 0,54
- Razón de Cobertura de Intereses ≥ 3,53
- Rentabilidad del Patrimonio ≥ 0,25
- Rentabilidad del Activo ≥ 0,10

Igualmente, para los proponentes plurales se dispone que dichos indicadores sean calculados mediante ponderación de los componentes financieros de cada integrante según su porcentaje de participación.

No obstante, consideramos que los umbrales financieros definidos podrían resultar desproporcionados en relación con la naturaleza, objeto y nivel de riesgo del proceso contractual.

Fundamentación de la observación

El objeto contractual corresponde a la prestación de servicios de apoyo logístico, capacitación, jornadas pedagógicas, formación, acompañamiento, producción de material educativo y actividades de promoción y garantía de derechos de niños, niñas y adolescentes. Se trata de actividades de carácter social, educativo y operativo, cuya ejecución depende principalmente de la experiencia, capacidad técnica, talento humano especializado y capacidad organizacional del contratista.

Adicionalmente, el presupuesto oficial asciende a $289.468.540, valor que corresponde a un contrato de menor cuantía y que no implica la ejecución de obras, adquisición de activos de alto valor ni inversiones intensivas de capital que justifiquen exigencias financieras tan estrictas.

En consecuencia, estimamos que indicadores como una liquidez mínima de 1,95, un endeudamiento máximo de 0,54 y una rentabilidad sobre activos del 10% pueden restringir la participación de entidades con amplia experiencia específica en infancia, adolescencia, educación y proyectos sociales, afectando los principios de pluralidad de oferentes, libre concurrencia y selección objetiva.

Lo anterior cobra especial relevancia para los proponentes plurales, ya que la metodología de ponderación financiera por porcentaje de participación limita la posibilidad de conformar alianzas estratégicas entre organizaciones que cuentan con experiencia técnica complementaria y trayectoria acreditada en el sector social.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Solicitud Respetuosamente solicitamos a la Entidad evaluar la posibilidad de ajustar los requisitos financieros y organizacionales así:

Indicador	Exigencia actual	Solicitud
Índice de Liquidez	≥ 1,95	≥ 1,20
Índice de Endeudamiento	≤ 0,54	≤ 0,70
Cobertura de Intereses	≥ 3,53	Mantener
Rentabilidad del Patrimonio	≥ 0,25	Mantener
Rentabilidad del Activo	≥ 0,10	≥ 0,05

La anterior solicitud permitiría ampliar la participación de oferentes con reconocida experiencia en la ejecución de programas sociales y educativos, sin comprometer la capacidad financiera mínima requerida para garantizar la correcta ejecución contractual.

Solicitud subsidiaria

En caso de que la Entidad considere mantener los indicadores propuestos, solicitamos evaluar la posibilidad de establecer para los proponentes plurales una regla que permita acreditar la capacidad financiera a través del integrante que aporte la mayor capacidad económica o financiera a la estructura asociativa, o alternativamente que el cumplimiento de los indicadores pueda verificarse de forma individual por alguno de los integrantes con participación significativa dentro de la Unión Temporal o Consorcio.

Esta alternativa permitiría fortalecer la pluralidad de oferentes y fomentar la participación de organizaciones especializadas en proyectos de infancia, adolescencia, formación y desarrollo social, garantizando a su vez la adecuada ejecución del contrato.

Agradecemos la atención prestada a la presente observación y solicitamos respetuosamente su análisis en aplicación de los principios de proporcionalidad, libre concurrencia, economía y selección objetiva que orientan la contratación estatal.

3.1.1. RESPUESTA OBSERVACION 3.1

Se acepta parcialmente la observación.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

La Entidad, en atención a los principios de proporcionalidad, libre concurrencia, selección objetiva y pluralidad de oferentes, realizó una revisión de los indicadores financieros y organizacionales establecidos en el estudio del sector y en el proyecto de pliego de condiciones, considerando la naturaleza del objeto contractual, el presupuesto oficial, los riesgos asociados a la ejecución del contrato y las condiciones financieras observadas en el mercado.

Como resultado de dicho análisis, se evidenció la viabilidad de ajustar algunos de los indicadores inicialmente establecidos, manteniendo condiciones que permitan verificar la capacidad financiera y organizacional de los futuros contratistas, sin afectar la adecuada ejecución del contrato ni la protección de los recursos públicos.
En consecuencia, la Entidad modificará los siguientes indicadores:

Indicador	**Inicial Definitivo**
Índice de Liquidez	≥ 1,95 ≥ 1,20
Índice de Endeudamiento	≤ 0,54 ≤ 0,60
Rentabilidad del Patrimonio	≥ 0,25 ≥ 0,10
Rentabilidad del Activo	≥ 0,10 ≥ 0,05

Los anteriores ajustes permiten ampliar la participación de potenciales oferentes, garantizando al mismo tiempo que los proponentes acrediten condiciones mínimas de solvencia financiera y capacidad organizacional acordes con las necesidades del proceso contractual.

Respecto de los demás aspectos planteados en la observación, la Entidad considera que las condiciones establecidas en el proyecto de pliego continúan siendo adecuadas y proporcionales al objeto contractual, razón por la cual permanecen sin modificación.

Por lo anterior, la observación se **acepta parcialmente** y los ajustes señalados serán incorporados mediante la correspondiente adenda al proceso de selección.

3.2. OBSERVACION 3.2.

Requisitos de Experiencia – Códigos UNSPSC

Respetados señores:

De manera atenta solicitamos a la Entidad revisar el requisito de experiencia establecido para la validación de los contratos aportados, según el cual se exige que los mismos acrediten al menos seis (6) de los nueve (9) códigos UNSPSC definidos en el análisis del sector, incluyendo de manera obligatoria cuatro (4) códigos principales.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Consideramos que esta exigencia podría resultar restrictiva frente a los principios de pluralidad de oferentes, libre concurrencia y selección objetiva, toda vez que limita la participación de organizaciones que cuentan con amplia experiencia específica en actividades relacionadas con el objeto contractual, pero que no necesariamente registran en sus certificaciones o RUP la totalidad de los códigos requeridos.

Es importante señalar que el objeto del presente proceso corresponde principalmente a actividades de apoyo logístico, capacitación, formación, jornadas pedagógicas, promoción de derechos, sensibilización comunitaria y acompañamiento a población infantil y adolescente.

En este tipo de contratos, la verdadera capacidad del proponente se evidencia en la ejecución efectiva de actividades similares, y no exclusivamente en la coincidencia de un número elevado de códigos UNSPSC registrados en los contratos aportados. Asimismo, la clasificación UNSPSC constituye una herramienta de categorización de bienes y servicios, pero no necesariamente refleja la totalidad del alcance técnico desarrollado en un contrato.

En la práctica, es frecuente que contratos con objetos sustancialmente similares sean registrados bajo códigos distintos dependiendo del criterio utilizado por la entidad contratante o por la Cámara de Comercio.

En consecuencia, solicitamos respetuosamente modificar el requisito de experiencia permitiendo que los contratos aportados acrediten al menos dos (2) de los códigos UNSPSC exigidos, siempre que estos guarden relación directa con el objeto contractual y que se evidencie experiencia en actividades de capacitación, formación, promoción de derechos, jornadas de sensibilización, acompañamiento social, actividades comunitarias o apoyo logístico.

Solicitud

Donde actualmente se establece: “Los contratos presentados deberán incluir al menos seis (6) de los nueve (9) códigos UNSPSC identificados en el análisis del sector”. Solicitamos modificarlo por: “Los contratos aportados podrán acreditar al menos dos (2) de los códigos UNSPSC establecidos para el proceso, siempre que el objeto, alcance y actividades ejecutadas demuestren experiencia relacionada con el objeto contractual y permitan verificar la idoneidad técnica del proponente”.

Esta modificación mantendría la finalidad de verificar la experiencia específica requerida por la Entidad, sin restringir injustificadamente la participación de oferentes idóneos y especializados en proyectos sociales, educativos y de promoción de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

derechos, favoreciendo una mayor pluralidad de oferentes y una competencia efectiva en el proceso de selección.

Agradecemos la atención prestada a la presente observación y solicitamos su evaluación bajo los principios de proporcionalidad, libre concurrencia, economía y selección objetiva que rigen la contratación estatal.

3.2.1. RESPUESTA OBSERVACIÓN 3.2

La entidad no acoge la solicitud, toda vez que el número y nivel de códigos UNSPSC exigidos en el pliego para efectos de acreditar la experiencia responden estrictamente a la naturaleza técnica y pluralidad de las actividades que componen el proyecto, conforme a los lineamientos de Colombia Compra Eficiente.

3.3. OBSERVACION 3.3.

Solicitud de ampliación del perfil del Coordinador del Proyecto

Respetados señores:

Solicitamos respetuosamente revisar la exigencia correspondiente al cargo de Coordinador del Proyecto, para el cual se requiere título profesional exclusivamente en Derecho, con formación de posgrado, formación en pedagogía y formación en enfoque de género.

Al revisar el objeto contractual, se evidencia que las actividades a desarrollar corresponden principalmente a:

- formación y capacitación;
- procesos pedagógicos;
- acompañamiento a niños, niñas y adolescentes;
- fortalecimiento de capacidades;
- jornadas comunitarias;
- promoción de derechos;
- prevención de vulneraciones;
- actividades educativas y culturales.

En ningún apartado del objeto o alcance contractual se identifican actividades de naturaleza jurídica especializada que justifiquen que la coordinación del proyecto deba estar reservada exclusivamente a profesionales en Derecho.

Por el contrario, el mercado cuenta con profesionales de áreas como educación, literatura, desarrollo humano, ciencias sociales y gestión pedagógica con amplia

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

experiencia en dirección de programas formativos y comunitarios. Como ejemplo, se encuentran perfiles tales como:

- Magíster en Estudios Teatrales y Cinematográficos y Profesional en Estudios Literarios con más de diez años de experiencia en procesos pedagógicos, formación artística, trabajo con niños, jóvenes y comunidades educativas.
- Socióloga y Magíster en Educación y Desarrollo Humano con experiencia en gestión educativa, investigación social, formación lectora y dirección de procesos académicos universitarios.
- Licenciada en Literatura con amplia trayectoria en formación, docencia, investigación y talleres de escritura con jóvenes y comunidad educativa.

Por lo anterior, solicitamos modificar el perfil así: Profesional en Derecho, Trabajo Social, Psicología, Sociología, Ciencia Política, Estudios Literarios, Licenciaturas, Educación, Ciencias Sociales, Ciencias Humanas, Administración Pública o áreas afines, con experiencia específica en coordinación, dirección o gerencia de proyectos educativos, pedagógicos, sociales o comunitarios.

Solicitud de modificación del perfil de Profesional de Primera Infancia

Actualmente se exige:

Licenciada en Pedagogía Infantil con experiencia mínima de dos (2) años en procesos etnoeducativos con niños, niñas y adolescentes.

Consideramos que esta exigencia resulta restrictiva por cuanto:

1. El objeto contractual no corresponde a un proyecto etnoeducativo.
2. El proceso no está dirigido de manera exclusiva a comunidades étnicas.
3. Las actividades están orientadas a infancia, adolescencia, prevención, pedagogía, promoción de derechos y formación comunitaria.

Bajo la condición actual quedarían excluidos perfiles altamente especializados como:

Magíster en Educación y Especialista en Infancia y Adolescencia.
Licenciados en Lengua Castellana y Literatura con experiencia en población vulnerable.
Profesionales con experiencia acreditada en procesos pedagógicos y de formación con niños, niñas y adolescentes.

Solicitamos modificar el perfil así: Profesional en Pedagogía Infantil, Educación Infantil, Licenciaturas, Educación, Lengua Castellana y Literatura, Ciencias Sociales o áreas

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

afines con experiencia mínima de dos (2) años en procesos educativos, pedagógicos, comunitarios o de atención a niños, niñas y adolescentes.

Solicitud de ajuste al perfil del Profesional Administrativo

Actualmente se exige:

Profesional del área administrativa con posgrado en Gerencia de Proyectos y experiencia mínima de dos años en procesos de prevención de violencia y explotación sexual de niños, niñas y adolescentes.

Observamos que esta exigencia presenta una inconsistencia técnica.

La experiencia en:
- violencia sexual;
- explotación sexual infantil;
- intervención psicosocial; es propia de cargos técnicos de atención social y no de funciones administrativas.

La experiencia requerida debería estar asociada a:
- administración de proyectos;
- seguimiento contractual;
- coordinación operativa;
- gestión administrativa y financiera;
- apoyo a programas sociales y educativos.

Solicitamos modificar este requisito permitiendo experiencia en gestión operativa, administrativa o financiera de proyectos sociales, educativos o comunitarios.

3.3.1. RESPUESTA OBSERVACIÓN 3.3

No se acepta su solicitud, debido a que los perfiles requeridos se ajustan a la necesidad del proyecto.

3.4. OBSERVACION 3.4.

Solicitud de revisión de los factores ponderables asociados al talento humano

Adicionalmente observamos que la Entidad:

- exige perfiles altamente específicos como requisito habilitante;
- posteriormente vuelve a asignar puntaje a la formación adicional de esos mismos perfiles.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Esta situación genera un doble filtro de participación. Primero se restringe la concurrencia mediante perfiles académicos cerrados y posteriormente se otorga ventaja competitiva adicional a quienes ya cumplen dichos requisitos.

Lo anterior puede limitar la participación de profesionales con amplia experiencia específica en:

- educación;
- literatura;
- lectura crítica;
- pedagogía;
- desarrollo humano;
- trabajo comunitario;
- promoción cultural.

Solicitamos que los factores ponderables privilegien:

- experiencia específica en infancia y adolescencia;
- experiencia en procesos pedagógicos;
- experiencia en proyectos comunitarios;
- experiencia en promoción de derechos;
- experiencia en fortalecimiento de capacidades;

y no únicamente la acumulación de títulos académicos.

3.4.1. RESPUESTA OBSERVACIÓN 3.4.

No se acepta su solicitud, debido a que los perfiles requeridos se ajustan a la necesidad del proyecto.

3.5. OBSERVACION 3.5.

Solicitud Final

Respetuosamente solicitamos a la Entidad revisar y ajustar los perfiles habilitantes del equipo mínimo de trabajo, así como los criterios ponderables asociados a la formación académica y experiencia adicional del personal, por considerar que las exigencias actualmente previstas no reflejan de manera estrictamente proporcional las necesidades reales de ejecución del contrato ni guardan correspondencia plena con las actividades que conforman el objeto contractual.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Si bien compartimos la necesidad de garantizar la idoneidad del equipo de trabajo, observamos que el proceso tiene como finalidad la ejecución de actividades de formación, capacitación, acompañamiento pedagógico, fortalecimiento de capacidades, promoción de derechos, prevención de vulneraciones, intervención comunitaria y trabajo con niños, niñas y adolescentes, actividades que demandan conocimientos y experiencia en educación, ciencias sociales, desarrollo humano, cultura, pedagogía, literatura, comunicación, intervención comunitaria y participación ciudadana.

No obstante, algunos de los perfiles exigidos limitan la participación de profesionales que cuentan con amplia experiencia directamente relacionada con el objeto contractual, únicamente por no pertenecer a una profesión específica determinada en el pliego. Esta situación puede excluir profesionales con formación de maestría, especialización y amplia trayectoria en educación, infancia, adolescencia, lectura crítica, promoción cultural, gestión pedagógica, investigación social y trabajo comunitario, cuyas competencias se encuentran claramente alineadas con las actividades que se pretenden desarrollar.

Adicionalmente, observamos que los factores ponderables terminan privilegiando trayectorias académicas muy específicas que no necesariamente representan una mejor capacidad de ejecución del contrato y que, en algunos casos, no guardan una relación directa con los productos, actividades y resultados esperados por la Entidad.

Resulta relevante señalar que la experiencia específica en diseño y ejecución de procesos educativos, acompañamiento pedagógico, trabajo con población infantil y juvenil, promoción de lectura, formación comunitaria, gestión cultural, intervención social y fortalecimiento de capacidades tiene una relación mucho más estrecha con el objeto contractual que ciertas titulaciones o especialidades profesionales restringidas exigidas actualmente.

Por lo anterior, respetuosamente solicitamos:
1. Ampliar las áreas de formación aceptadas para los perfiles del equipo mínimo, incorporando profesionales de educación, licenciaturas, literatura, ciencias humanas, ciencias sociales, desarrollo humano, trabajo comunitario, gestión cultural, psicología, sociología, trabajo social, ciencia política y disciplinas afines que acrediten experiencia relacionada con el objeto contractual.
2. Ajustar los requisitos de experiencia específica para que se relacionen directamente con las actividades objeto del proceso, evitando condiciones que no resultan indispensables para la adecuada ejecución contractual.
3. Revisar los criterios ponderables asociados al talento humano, de manera que estos privilegien la experiencia efectiva en procesos pedagógicos, sociales, comunitarios y de atención a niños, niñas y adolescentes, antes que la acumulación de títulos o

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

requisitos académicos que no tengan incidencia directa en la ejecución de las actividades contratadas.
4. Garantizar que los factores habilitantes y ponderables sean coherentes entre sí, evitando que requisitos excesivamente específicos reduzcan artificialmente la competencia y limiten la participación de profesionales altamente calificados que cuentan con experiencia comprobada en las áreas centrales del proceso.

La modificación solicitada no reduce la calidad técnica exigida por la Entidad; por el contrario, amplía las posibilidades de participación de profesionales idóneos cuyas competencias están directamente relacionadas con la ejecución del contrato, fortaleciendo los principios 10 de pluralidad de oferentes, libre concurrencia, proporcionalidad, selección objetiva y eficiencia de la contratación pública.

En consecuencia, solicitamos que la Entidad reevalúe los perfiles habilitantes y los criterios de asignación de puntaje asociados al talento humano, procurando que estos respondan a las necesidades reales del objeto contractual y permitan la participación de profesionales con reconocida experiencia en educación, infancia, adolescencia, pedagogía, promoción de derechos, literatura, gestión cultural, desarrollo humano y trabajo comunitario, áreas que constituyen el núcleo esencial de las actividades contempladas en el presente proceso.

Agradecemos la atención prestada y la evaluación de las solicitudes formuladas, las cuales consideramos contribuyen a garantizar una mayor participación de oferentes idóneos, sin afectar la calidad, oportunidad y cumplimiento de los fines perseguidos con la presente contratación.

3.5.1. RESPUESTA OBSERVACIÓN 3.5.

No se acepta su solicitud, debido a que los perfiles requeridos se ajustan a la necesidad del proyecto.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

4. OBSERVACION 4

Detalles de mensaje

Referencia interna:	4146.010.32.1.2306.2026
Descripción del proceso	capacitación y logistica fortalecer garantias derechos NNA
De:	DOKUMA. CREATIVIDAD
Usuario:	DOKUMA
Fecha:	1 día de tiempo transcurrido *(7/08/2026 7:41:40 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Referencia del mensaje	CO1.MSG.9816389
Tipo de mensaje:	Observaciones
Asunto:	Observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones

	Documento	Nombre del documento	
Anexos	Observaciones Proceso SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL.pdf	Observaciones Proceso SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL.pdf	Detalle

4.1. OBSERVACIÓN 4.1.

Observación frente a los códigos UNSPSC exigidos para acreditar experiencia
En el numeral correspondiente a experiencia se establece la obligación de acreditar como mínimo seis (6) de nueve (9) códigos UNSPSC, incluyendo obligatoriamente los códigos 82101600, 93151500, 86101700 y 93141500 .

Respetuosamente solicitamos a la Entidad revisar esta exigencia, particularmente la obligatoriedad del código 93151500 – Administración Pública, teniendo en cuenta que la experiencia contractual debe valorarse principalmente a partir de la similitud entre las actividades efectivamente ejecutadas y el objeto del presente proceso.

El objeto contractual combina servicios de apoyo logístico, capacitación, realización de actividades sociales, elaboración o suministro de materiales y acciones dirigidas a población infantil y adolescente. En ese sentido, es posible que proponentes con experiencia materialmente relacionada y suficiente no cuenten con la totalidad de los códigos exigidos en un mismo contrato o dentro de los contratos aportados, aun cuando hayan ejecutado actividades equivalentes a las requeridas por la Entidad.

Por lo anterior, solicitamos considerar alguna de las siguientes alternativas:

- Eliminar la obligatoriedad individual de los cuatro códigos señalados;
- Permitir que los códigos requeridos se acrediten de manera acumulativa entre los contratos aportados;
- Reducir el número mínimo de códigos exigidos;
- Permitir la acreditación mediante códigos pertenecientes a la misma clase o segmento que guarden relación directa con las actividades del proceso.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Lo anterior permitiría privilegiar la experiencia material y efectiva sobre una clasificación formal, aumentando la pluralidad de oferentes sin afectar la capacidad técnica requerida.

4.1.1. RESPUESTA A OBSERVACIÓN 4.1.

La entidad no acoge la solicitud, toda vez que el número y nivel de códigos UNSPSC exigidos en el pliego para efectos de acreditar la experiencia responden estrictamente a la naturaleza técnica y pluralidad de las actividades que componen el proyecto, conforme a los lineamientos de Colombia Compra Eficiente.

4.2. OBSERVACIÓN 4.2.

Observación frente al número limitado de contratos exigidos para acreditar experiencia

El Proyecto de pliego señala la acreditación de la experiencia mediante dos (2) contratos, estableciendo simultáneamente condiciones específicas de valor, objeto, actividades y códigos UNSPSC.

Respetuosamente solicitamos permitir que la experiencia pueda acreditarse mediante un número mayor de contratos, por ejemplo, hasta tres (3), cuatro (4) o cinco (5) contratos, manteniendo el valor acumulado mínimo establecido por la Entidad.

La ejecución de actividades de capacitación, logística, sensibilización, acompañamiento social, campañas y suministro de materiales puede encontrarse distribuida en diferentes contratos ejecutados por un mismo proponente. Limitar la acreditación exclusivamente a dos contratos puede excluir participantes con amplia experiencia acumulada, aun cuando acrediten en conjunto una capacidad técnica superior a la requerida.

En consecuencia, solicitamos modificar el requisito de manera que se evalúe el cumplimiento integral de las actividades y valores exigidos mediante la sumatoria de un número razonable de contratos.

4.2.1. RESPUESTA A OBSERVACIÓN 4.2.

La entidad no acoge la solicitud, toda vez que el número de contratos exigidos en el pliego para efectos de acreditar la experiencia responden a la verificación que el proponente ha ejecutado satisfactoriamente tipos de contratos de características similares en alcance y en valor al que se pretende celebrar.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

4.3. OBSERVACIÓN 4.3.

Observación frente a la experiencia específica y valor del contrato de apoyo logístico

El Proyecto de Pliego establece que uno de los contratos debe acreditar actividades relacionadas con apoyo logístico, jornadas, talleres, campañas o material pedagógico, por un valor equivalente al 100 % del presupuesto oficial.

Teniendo en cuenta que el presupuesto oficial asciende a $289.468.540, esta condición implica que un único contrato de experiencia debe alcanzar por sí solo la totalidad del presupuesto oficial.

Solicitamos respetuosamente evaluar la posibilidad de reducir dicho porcentaje al 50 % o 70 % del presupuesto oficial, o permitir que este componente pueda acreditarse mediante la suma de varios contratos.

Esta modificación mantendría un estándar suficiente de experiencia, pero evitaría restringir la participación de empresas que han ejecutado numerosos contratos de logística, capacitación y eventos de menor cuantía cuya suma demuestra experiencia ampliamente suficiente para ejecutar el presente contrato.

4.3.1. RESPUESTA A OBSERVACIÓN 4.3.

La entidad no acoge la solicitud, toda vez que este requisito obedece a contar con un contratista idóneo que ya ha ejecutado este tipo de contratos de características similares en alcance y en valor al que se pretende celebrar.

4.4. OBSERVACIÓN 4.4.

Observación frente al perfil y formación adicional del Coordinador

Dentro de los factores de ponderación se contempla un puntaje significativo por acreditar que el Coordinador cuenta con especialización o maestría en Derecho Administrativo.

Respetuosamente solicitamos revisar la relación directa de esta formación específica con las actividades objeto del contrato, considerando que el servicio está fundamentalmente relacionado con: coordinación logística; capacitación; desarrollo de actividades sociales; atención a población infantil y adolescente; implementación de estrategias de prevención; manejo de equipos; ejecución de actividades y eventos.

En tal sentido, consideramos que podría ampliarse la formación adicional objeto de puntaje para incluir posgrados relacionados con: Gerencia de proyectos; gestión de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

proyectos; gerencia social; administración; gestión pública; políticas públicas; educación; pedagogía; desarrollo social; derechos humanos; intervención social; áreas afines relacionadas con el objeto contractual.

Solicitamos, por tanto, que la Entidad amplíe las alternativas de formación adicional aceptadas, con el fin de permitir la concurrencia de perfiles igualmente idóneos para la coordinación del contrato.

4.4.1. RESPUESTA A OBSERVACIÓN 4.4.

No se acepta su solicitud, debido a que los perfiles requeridos se ajustan a la necesidad del proyecto.

4.5. OBSERVACIÓN 4.5.

Observación frente a la formación adicional del profesional psicosocial

El Proyecto de Pliego contempla la asignación de puntaje al profesional psicosocial por contar con especialización o maestría en Planeación Urbana y Regional.

Respetuosamente solicitamos aclarar la relación directa entre este posgrado y las funciones de un profesional psicosocial dentro de un contrato dirigido a niños, niñas y adolescentes y orientado a la promoción de derechos y prevención de vulneraciones y violencias. Consideramos que podrían presentar una relación más directa especializaciones o maestrías en áreas tales como: Psicología social; intervención psicosocial; familia; infancia y adolescencia; derechos humanos; desarrollo social; políticas públicas; trabajo social; educación; prevención de violencias; inclusión social; salud mental; desarrollo comunitario; o áreas afines.

En consecuencia, solicitamos ampliar las áreas de posgrado admisibles para obtener este puntaje, preservando la calidad del equipo profesional y promoviendo mayor pluralidad.

4.5.1. RESPUESTA A OBSERVACIÓN 4.5.

No se acepta su solicitud, debido a que los perfiles requeridos se ajustan a la necesidad del proyecto.

4.6. OBSERVACIÓN 4.6.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Observación frente al profesional administrativo y la experiencia en prevención de violencia y explotación sexual de NNA

Para el profesional administrativo se contempla experiencia relacionada con prevención de violencia y explotación sexual de niños, niñas y adolescentes. Respetuosamente solicitamos revisar esta exigencia, teniendo en cuenta que la naturaleza funcional de un profesional administrativo normalmente se relaciona con actividades de planeación; seguimiento administrativo; presupuesto; manejo documental; coordinación operativa; seguimiento contractual; gestión de proyectos; logística; apoyo administrativo.

Por ello, solicitamos permitir que la experiencia específica del profesional administrativo pueda acreditarse en gestión administrativa, coordinación de proyectos, gestión de proyectos sociales, programas institucionales, proyectos dirigidos a población vulnerable o apoyo administrativo de proyectos sociales, sin exigir necesariamente experiencia en prevención de explotación sexual.

La experiencia específica asociada a prevención de violencias podría conservarse para los perfiles sociales o psicosociales cuya formación se encuentra directamente relacionada con dicha temática.

4.6.1. RESPUESTA A OBSERVACIÓN 4.6.

No se acepta su solicitud, debido a que los perfiles requeridos se ajustan a la necesidad del proyecto.

4.7. OBSERVACIÓN 4.7.

Observación frente al perfil de profesional en primera infancia

Se solicita específicamente un profesional con título de Licenciatura en Pedagogía Infantil.

Respetuosamente solicitamos ampliar esta formación a títulos académicos equivalentes o relacionados, tales como: Licenciatura en Educación Infantil; Licenciatura en Educación Preescolar; Licenciatura en Primera Infancia; Licenciatura en Educación para la Primera Infancia; u otras denominaciones académicas equivalentes reconocidas por el Ministerio de Educación.

La denominación de los programas académicos ha variado entre instituciones educativas y periodos académicos, por lo que limitar la participación a una sola denominación podría excluir profesionales con formación sustancialmente equivalente.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

4.7.1. RESPUESTA A OBSERVACIÓN 4.7.

No se acepta su solicitud, debido a que los perfiles requeridos se ajustan a la necesidad del proyecto.

4.8. OBSERVACIÓN 4.8.

Observación frente al indicador de endeudamiento

En el numeral correspondiente a capacidad financiera se establece un índice de endeudamiento mayor o igual a 0,54.

Respetuosamente solicitamos a la Entidad verificar y aclarar expresamente este requisito, puesto que, conforme a la lógica financiera del indicador, un mayor índice representa una mayor proporción de activos financiados mediante pasivos.

Por lo anterior, agradecemos confirmar si la intención de la Entidad es exigir: índice de endeudamiento mayor o igual a 0,54 o si, por el contrario, la condición pretendida corresponde a: índice de endeudamiento menor o igual a 0,54.

Esta aclaración resulta necesaria para garantizar una interpretación uniforme durante la evaluación financiera y evitar que proponentes con menor endeudamiento puedan eventualmente ser considerados no habilitados por una posible inconsistencia de redacción

4.8.1. RESPUESTA A OBSERVACIÓN 4.8.

Es correcta su apreciación, en el complemento de pliego de condiciones definitivo se hará el ajuste de tal manera que el valor de referencia del índice de endeudamiento se entienda como IGUAL O MENOR A.

4.9. OBSERVACIÓN 4.9.

Observación frente al puntaje de vinculación de personas con discapacidad

En el cuadro general de factores de evaluación se contempla un puntaje de hasta diez (10) puntos por vinculación de personas con discapacidad; no obstante, en el desarrollo del numeral correspondiente se identifica una referencia a dos (2) puntos.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Solicitamos respetuosamente aclarar y unificar el puntaje aplicable, especificando expresamente: puntaje máximo; número de trabajadores requeridos; condiciones de acreditación; momento en que debe demostrarse la vinculación; y documentos requeridos.

Esta precisión es necesaria para que todos los proponentes estructuren sus ofertas bajo las mismas reglas.

4.9.1. RESPUESTA A OBSERVACIÓN 4.9.

Es correcta su apreciación, en el complemento de pliego de condiciones definitivo se hará el ajuste de tal manera que el puntaje por vinculación de personas con discapacidad corresponda a 10 puntos para los Proponentes que acrediten el número mínimo de personas en situación de discapacidad de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.4. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 0287 del 19 de marzo de 2026.

4.10. OBSERVACIÓN 4.10.

Observación frente a inconsistencias en la modalidad del proceso

Aunque el proceso se identifica como Selección Abreviada de Menor Cuantía, se encuentran referencias dentro del Proyecto de Pliego a otras modalidades, entre ellas “concurso de méritos abierto” y referencias relacionadas con “subasta inversa”.

Respetuosamente solicitamos revisar y corregir estas referencias, de manera que todos los apartados del Pliego Definitivo correspondan inequívocamente a la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía aplicable al presente proceso. Lo anterior evitará interpretaciones contradictorias frente a las reglas de participación, garantías y evaluación.

4.10.1. RESPUESTA A OBSERVACIÓN 4.10.

Es correcta su apreciación, en el complemento de pliego de condiciones definitivo se hará el ajuste correspondiente en los dos apartes en que por error hacen referencia a subasta y a concurso de méritos, de tal manera que se aclara que la modalidad del presente proceso corresponde a la selección abreviada de menor cuantía, tal como se indica en el resto de los documentos precontractuales.

4.11. OBSERVACIÓN 4.11.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

OBSERVACIÓN – Proporcionalidad y relación con el objeto de los factores de ponderación

Respetuosamente solicitamos a la Entidad revisar la estructuración de los factores de ponderación establecidos en el numeral 6 del Proyecto de Pliego, particularmente el componente denominado “Calidad del Personal Mínimo Requerido”, al cual se asignan veintinueve (29) puntos.

Se evidencia que la totalidad de dichos 29 puntos depende exclusivamente de dos condiciones académicas altamente específicas: diecinueve (19) puntos por acreditar que el Coordinador cuente con especialización o maestría en Derecho Administrativo y diez (10) puntos por acreditar que el Profesional Psicosocial cuente con especialización o maestría en Planeación Urbana y Regional.

Considerando que el objeto contractual comprende principalmente servicios de apoyo logístico, capacitación, implementación de estrategias sociales, promoción de derechos de niños, niñas y adolescentes y prevención de vulneraciones y violencias, respetuosamente solicitamos a la Entidad justificar la relación directa y proporcional de dichas áreas de formación con las actividades objeto del contrato.

Particularmente, no resulta evidente por qué un posgrado en Planeación Urbana y Regional constituye una condición de mayor calidad para el desempeño de un Profesional Psicosocial encargado de actividades relacionadas con población infantil y adolescente, ni por qué un posgrado exclusivamente en Derecho Administrativo debe concentrar diecinueve (19) puntos para la coordinación de un proyecto predominantemente social, pedagógico y logístico.

En consecuencia, solicitamos ampliar las áreas de formación admisibles, permitiendo títulos de posgrado relacionados con gerencia de proyectos, gestión de proyectos, gerencia social, gestión pública, políticas públicas, educación, pedagogía, derechos humanos, desarrollo social, intervención psicosocial, familia, infancia y adolescencia, prevención de violencias y demás áreas afines directamente relacionadas con el objeto contractual.

Subsidiariamente, solicitamos redistribuir el puntaje de manera que no se concentren veintinueve (29) puntos en únicamente dos denominaciones específicas de posgrado, sino que la Entidad valore de manera más integral aspectos como formación adicional pertinente, experiencia específica adicional, coordinación de proyectos sociales, experiencia con niños, niñas y adolescentes, metodología o capacidad técnica del equipo.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Esta modificación permitiría mantener un estándar elevado de calidad y, al mismo tiempo, promover una mayor pluralidad de oferentes y una valoración objetiva de perfiles profesionales igualmente idóneos.

4.11.1. RESPUESTA A OBSERVACIÓN 4.11.

No se acepta su solicitud, debido a que los perfiles requeridos se ajustan a la necesidad del proyecto.

4.12. OBSERVACIÓN 4.12.

OBSERVACIÓN – Claridad del puntaje por vinculación de grupo vulnerable

En el numeral 6.3 se asignan cinco (5) puntos por la vinculación de dos jóvenes bajo determinadas condiciones y cinco (5) puntos adicionales por la vinculación de un joven bajo condiciones sustancialmente similares.

Solicitamos precisar si ambas opciones son acumulables y si, para alcanzar los diez (10) puntos, el proponente debe comprometer la vinculación de tres (3) personas diferentes.

Igualmente, solicitamos indicar expresamente si una misma persona puede ser considerada para ambas opciones, pues la redacción actual puede dar lugar a interpretaciones diferentes entre los oferentes y durante la evaluación.

Finalmente, solicitamos respetuosamente que la Entidad evalúe las anteriores observaciones bajo los principios de selección objetiva, proporcionalidad y pluralidad de oferentes, procurando que los requisitos habilitantes y ponderables correspondan de manera directa y suficiente con las actividades que serán ejecutadas durante el contrato, sin establecer condiciones que puedan limitar innecesariamente la concurrencia de proponentes con capacidad técnica y experiencia demostrable.

4.12.1. RESPUESTA A OBSERVACIÓN 4.12.

Se aclara que los proponentes que deseen obtener los diez (10) puntos, deberán debe comprometer la vinculación de tres (3) personas diferentes que cumplan con la opción 1 (2 personas) y con la opción 2 (1 persona).

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

5. OBSERVACION 5

Detalles de mensaje

Referencia interna:	4146.010.32.1.2306.2026
Descripción del proceso	capacitación y logistica fortalecer garantias derechos NNA
De:	Corporación para el Desarrollo Social y Cultural del Valle del Cauca - Corpovalle
Usuario:	Adrian Fernando Zamora Duque
Fecha:	1 día de tiempo transcurrido *(8/08/2026 11:38:04 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Referencia del mensaje	CO1.MSG.9816618
Tipo de mensaje:	Observaciones
Asunto:	Observaciones_4146.010.32.1.2306.2026

Anexos

Documento	Nombre del documento	
Observaciones_4146.010.32.1.2306.2026.pdf	Observaciones_4146.010.32.1.2306.2026.pdf	Detalle

5.1. OBSERVACIÓN 5.1.

OBSERVACIÓN 1 — CRITERIOS DIFERENCIALES

Fundamento:

Respecto de los criterios diferenciales para Mipyme, el artículo 31 de la Ley 2069 de 2020 estableció que las entidades estatales, de acuerdo con el análisis del sector, deben incluir requisitos diferenciales en función del tamaño empresarial para la promoción del acceso de este tipo de empresas al mercado de compras públicas.

La aplicación de estos criterios, por disposición expresa del referido artículo, quedó condicionada por la expedición de su reglamentación. Por esta razón, el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, adicionó el artículo 2.2.1.2.4.2.18 al Decreto 1082 de 2015, regulando los criterios diferenciales para MiPymes establecidos por el artículo 31 de la Ley 2069 de 2020.

En virtud de esta norma las entidades estatales, indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por entidades estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia.

Solicitud:

Incorporar como requisito diferencial “INDICADORES FINANCIEROS Y ORGANIZACIONALES DIFERENCIALES” de tal manera que se facilite la libre concurrencia de proponentes que cuenten con la experiencia en la ejecución de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

contratos relacionados con el proceso que actualmente adelanta la Secretaría de Bienestar Social – Subsecretaría de Poblaciones y Etnias, así:

- ÍNDICE DE LIQUIDEZ: Mayor o igual a 1,56
- NIVEL DE ENDEUDAMIENTO: Menor o igual a 0,54
- RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO: 0,05
- RENTABILIDAD DEL ACTIVO: 0,03

Base legal: Artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, adicionó el artículo 2.2.1.2.4.2.18 al Decreto 1082 de 2015, regulando los criterios diferenciales para MiPymes establecidos por el artículo 31 de la Ley 2069 de 2020.

5.1.1. RESPUESTA A OBSERVACIÓN 5.1.

No se acepta su solicitud, debido a que la entidad ya incluyó como criterio diferencial para el caso de Mipymes y emprendimientos y empresa de mujeres un menor valor en el valor asegurado de la garantía de seriedad de la oferta.

5.2. OBSERVACIÓN 5.2.

OBSERVACIÓN 2 — PROPORCIONALIDAD DEL ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO

Fundamento: Según la Tabla 16 (Método de Intervalo de Confianza) del Análisis del Sector, el límite inferior del indicador de endeudamiento es 0,48 y el límite superior es 0,54.

Para los otros cuatro indicadores (liquidez, cobertura de intereses, ROE y ROA) el pliego usó consistentemente el límite inferior del intervalo como el valor "Mayor o Igual" exigido.

Únicamente en endeudamiento se usó el límite superior (0,54) manteniendo el mismo operador "Mayor o Igual", lo que invierte la lógica del indicador: en vez de exigir un techo máximo de apalancamiento, exige un piso mínimo, penalizando a los proponentes financieramente sanos y de bajo apalancamiento.

Solicitud: Revisar la metodología aplicada a este indicador para que sea consistente con la usada en los demás, y confirmar si la dirección del umbral (Mayor o Igual vs. Menor o Igual) es la deseada por la Entidad.

Base legal: Principio de proporcionalidad y selección objetiva (art. 5, Ley 1150 de 2007).

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

5.2.1. RESPUESTA A OBSERVACIÓN 5.2.

Es correcta su apreciación, en el complemento de pliego de condiciones definitivo se hará el ajuste de tal manera que el valor de referencia del índice de endeudamiento se entienda como IGUAL O MENOR A.

5.3. OBSERVACIÓN 5.3.

OBSERVACIÓN 3 — ACLARACIÓN DEL PUNTAJE POR VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Fundamento: Un indicador de Rentabilidad del Patrimonio y Rentabilidad del Activos, exigidos en 0.25 (25%) y 0.10 (10%) es técnica y financieramente demasiado exigente para lo requerido por la entidad, especialmente para un proceso cuyo objeto es netamente logístico (Prestar servicios de apoyo logístico y capacitación, y garantizar elementos/insumos para implementar estrategias de participación y garantía de derechos de niños, niñas y adolescentes (NNA), con acciones de prevención de vulneraciones y violencias) por lo siguiente:

Exigencia Financiera Irreal: Requerir un ROE del 25% y un ROA del 10% implica exigir que los proponentes generen una utilidad neta/operativa excesiva con respecto al valor total de su patrimonio y sus activos en un solo ejercicio fiscal.

- Contradicción con el Sector Logístico:

En el sector de servicios logísticos y organización de eventos, los márgenes de utilidad promedio sobre el patrimonio operan habitualmente en rangos sustancialmente menores (entre el 5% y el 15%). Exigir un ROE≥0.25 restringe la pluralidad de oferentes, excluyendo a entidades sólidas, de amplia trayectoria y solvencia financiera real.

En cuanto al ROA, el sector logístico depende de múltiples factores que, al tener una base de activos muy alta en el denominador, el indicador promedio del sector se ubica históricamente entre el 2% y el 5%.

Distorsión del Propósito de los Requisitos Habilitantes: Los indicadores financieros en la contratación pública buscan medir la estabilidad, capacidad patrimonial y liquidez para soportar la ejecución contractual, no premiar o exigir estructuras financieras especulativas o atípicas.
Solicitud: Por lo expuesto se solicita, como se hizo en el punto número uno, reducir la exigencia de los indicadores de capacidad organizacional así: RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO: 0,05 RENTABILIDAD DEL ACTIVO: 0,03

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Base legal: Artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, adicionó el artículo 2.2.1.2.4.2.18 al Decreto 1082 de 2015, regulando los criterios diferenciales para MiPymes establecidos por el artículo 31 de la Ley 2069 de 2020.

5.3.1. RESPUESTA A OBSERVACIÓN 5.3.

Se acepta parcialmente la observación.

La Entidad, en atención a los principios de proporcionalidad, libre concurrencia, selección objetiva y pluralidad de oferentes, realizó una revisión de los indicadores financieros y organizacionales establecidos en el estudio del sector y en el proyecto de pliego de condiciones, considerando la naturaleza del objeto contractual, el presupuesto oficial, los riesgos asociados a la ejecución del contrato y las condiciones financieras observadas en el mercado.

Como resultado de dicho análisis, se evidenció la viabilidad de ajustar algunos de los indicadores inicialmente establecidos, manteniendo condiciones que permitan verificar la capacidad financiera y organizacional de los futuros contratistas, sin afectar la adecuada ejecución del contrato ni la protección de los recursos públicos.
En consecuencia, la Entidad modificará los indicadores de la siguiente manera:

- Rentabilidad del Patrimonio: Mayor o igual a 0,10
- Rentabilidad del Activo: Mayor o igual a 0,05

5.4. OBSERVACIÓN 5.4.

OBSERVACIÓN 4 — ACLARACIÓN DEL PUNTAJE POR VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Fundamento: La matriz resumen de puntajes (previa al numeral 6.1) asigna 10 puntos al factor "Vinculación de personas con discapacidad", mientras que el numeral 6.5 establece textualmente que "la entidad asignará dos (2) puntos".

Solicitud: Aclarar cuál es el puntaje correcto para este factor antes de la publicación del pliego definitivo.

5.4.1. RESPUESTA A OBSERVACIÓN 5.4.

Es correcta su apreciación, en el complemento de pliego de condiciones definitivo se hará el ajuste de tal manera que el puntaje por vinculación de personas con discapacidad corresponda a 10 puntos para los Proponentes que acrediten el número mínimo de personas en situación de discapacidad de acuerdo con el número total de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

trabajadores de la planta de su personal en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.4. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 0287 del 19 de marzo de 2026.

5.5. OBSERVACIÓN 5.5.

OBSERVACIÓN 5 — INCOHERENCIA EN LA EXPERIENCIA EXIGIDA AL PROFESIONAL EN PRIMERA INFANCIA

Fundamento: El perfil exige "2 años de experiencia en procesos etnoeducativos con niños, niñas y adolescentes de pueblos étnicos". Sin embargo, ninguna de las actividades descritas en el Anexo Técnico ni en los Estudios Previos contempla trabajo con comunidades o pueblos étnicos, ni componente etnoeducativo alguno.

El requisito no tiene anclaje en el alcance real del contrato.

Solicitud: Ajustar la experiencia exigida a un componente efectivamente presente en el alcance contractual, dado que no hay actividades étnicas en el anexo técnico.

Base legal: Principio de planeación y selección objetiva — los requisitos habilitantes deben guardar relación directa y proporcional con el objeto a contratar (art. 5, Ley 1150 de 2007; Manual de requisitos habilitantes de Colombia Compra Eficiente).

5.5.1. RESPUESTA A OBSERVACIÓN 5.5.

No se acepta su solicitud, debido a que los perfiles requeridos se ajustan a la necesidad del proyecto.

5.6. OBSERVACIÓN 5.6.

OBSERVACIÓN 6 — INCOHERENCIA ENTRE PERFIL Y EXPERIENCIA DEL PROFESIONAL ADMINISTRATIVO

Fundamento: Se exige a un profesional de perfil administrativo (afín a áreas administrativas + posgrado en Gerencia de Proyectos) acreditar experiencia específica en "procesos de prevención de la violencia y explotación sexual de niños, niñas y adolescentes", temática que corresponde típicamente al ámbito psicosocial y no al administrativo.

Solicitud: Aclarar si la experiencia exigida corresponde efectivamente al perfil administrativo o si existe un cruce de redacción entre los perfiles del equipo mínimo.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Base legal: Principio de selección objetiva y coherencia entre perfil profesional y experiencia exigida (art. 5, Ley 1150 de 2007).

5.6.1. RESPUESTA A OBSERVACIÓN 5.6.

La experiencia corresponde al perfil administrativo.

5.7. OBSERVACIÓN 5.7.

OBSERVACIÓN 7 — PERTINENCIA TÉCNICA DE LOS POSGRADOS QUE OTORGAN PUNTAJE ADICIONAL (NUM. 6.2)

Fundamento: El mayor puntaje del proceso después de la oferta económica (29 de 100 puntos) se otorga por posgrados específicos que no guardan relación evidente con el objeto contractual ni con las competencias habilitantes de cada cargo: Derecho Administrativo para el Coordinador (cuyo habilitante exige pedagogía y enfoque de género) y Planeación Urbana y Regional para el Profesional Psicosocial (cuyo habilitante exige trabajo social, psicología o sociología). Ninguno de estos campos aparece relacionado con actividad alguna del Anexo Técnico.

Solicitud: Ajustar los campos de posgrado que otorgan puntaje adicional para que respondan a criterios técnicamente pertinentes al objeto contractual y a las competencias reales de cada cargo.

Base legal: Pertinencia de los factores de calificación con el objeto contractual (art. 5, Ley 1150 de 2007, num. 3; art. 2.2.1.1.2.2.1, Decreto 1082 de 2015).

5.7.1. RESPUESTA A OBSERVACIÓN 5.7.

No se acepta su solicitud, debido a que los perfiles requeridos se ajustan a la necesidad del proyecto.

5.8. OBSERVACIÓN 5.8.

OBSERVACIÓN 8 — COHERENCIA EN LA FORMACIÓN DE POSGRADO EXIGIDA AL COORDINADOR (REQUISITO HABILITANTE)

Fundamento: El numeral 5.1 exige al Coordinador un título de Especialización o Maestría sin restricción de campo temático, y de manera independiente, certificaciones

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

de curso(s), taller(es) o diplomado(s) en Pedagogía, Docencia o Estrategias Pedagógicas y en Enfoque de Género y Políticas Públicas.

Si la Entidad considera indispensable que el Coordinador tenga formación específica en estas temáticas para la correcta ejecución del contrato, resulta más consistente exigir que el título de posgrado, un nivel de formación más riguroso que un curso o diplomado orientado a estas áreas, en lugar de dejarlo abierto a cualquier campo y suplir la especialidad requerida únicamente con certificaciones de menor nivel académico.

Solicitud: El título de Especialización o Maestría debería estar orientado a pedagogía, ciencias sociales, políticas públicas, género o áreas afines al objeto del contrato, en lugar de permitir cualquier campo de posgrado.

Base legal: Principio de selección objetiva y pertinencia de los requisitos habilitantes con el objeto contractual (art. 5, Ley 1150 de 2007; Decreto 1082 de 2015).

5.8.1. RESPUESTA A OBSERVACIÓN 5.8.

No se acepta su solicitud, debido a que los perfiles requeridos se ajustan a la necesidad del proyecto.

6. OBSERVACION 6

Detalles de mensaje

Referencia interna:	4146.010.32.1.2306.2026
Descripción del proceso	capacitación y logistica fortalecer garantias derechos NNA
De:	COMPAÑÍA PEDAGÓGICA
Usuario:	Ebelio Martínez
Fecha:	3 días de tiempo transcurrido *(6/08/2026 11:32:04 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Referencia del mensaje	CO1.MSG.9812243
Tipo de mensaje:	General
Asunto:	Observación 1 al Proyecto de Pliego de Condiciones

Sobre la acreditación de experiencia mediante códigos UNSPSC

Al analizar las condiciones para validar la experiencia de los proponentes, se advierte que el pliego exige que los contratos presentados reflejen un mínimo de seis (6) de los nueve (9) códigos UNSPSC señalados en el estudio sectorial, debiendo incluir obligatoriamente cuatro (4) clasificaciones principales.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

A nuestro juicio, un umbral tan elevado de códigos puede generar una barrera de acceso desproporcionada. Organizaciones con trayectoria comprobada en las actividades nucleares del contrato —formación, pedagogía, acompañamiento comunitario, prevención de vulneraciones y promoción de derechos de niñez y adolescencia— podrían quedar excluidas por razones meramente formales de clasificación, sin que ello refleje una carencia real de idoneidad técnica.

Conviene recordar que el sistema UNSPSC opera como un mecanismo de catalogación comercial de bienes y servicios. En la práctica contractual colombiana, es habitual que proyectos de alcance técnico equiparable sean codificados de manera diferente según el criterio de la entidad contratante o de la respectiva Cámara de Comercio. Así, la coincidencia numérica de códigos no constituye un indicador confiable de la capacidad operativa real de un proponente.

El centro de gravedad del objeto contractual recae sobre labores de apoyo logístico, capacitación, jornadas pedagógicas, sensibilización social y acompañamiento a población infantil y adolescente. En ese contexto, la aptitud del oferente se demuestra de manera más fidedigna a través de la ejecución satisfactoria de actividades análogas que mediante la acumulación de clasificaciones registrales.

Propuesta concreta:
Solicitamos que se permita acreditar la experiencia con contratos que evidencien al menos dos (2) de los códigos UNSPSC del proceso, a condición de que el objeto, las actividades desarrolladas y el alcance contractual guarden correspondencia directa con la naturaleza del presente proceso y permitan verificar la idoneidad del proponente.
Con esta adecuación se preservaría el propósito de constatar experiencia pertinente, al tiempo que se eliminaría una restricción formal que no incide en la calidad de la ejecución y que limita innecesariamente la concurrencia de oferentes calificados.

6.1. RESPUESTA A OBSERVACIÓN 6

La entidad no acoge la solicitud, toda vez que el número y nivel de códigos UNSPSC exigidos en el pliego para efectos de acreditar la experiencia responden estrictamente a la naturaleza técnica y pluralidad de las actividades que componen el proyecto, conforme a los lineamientos de Colombia Compra Eficiente.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

7. OBSERVACION 7

Detalles de mensaje

Referencia interna:	4146.010.32.1.2306.2026
Descripción del proceso	capacitación y logistica fortalecer garantias derechos NNA
De:	COMPAÑÍA PEDAGÓGICA
Usuario:	Ebelio Martínez
Fecha:	3 días de tiempo transcurrido *(6/08/2026 11:33:37 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Referencia del mensaje	CO1.MSG.9812263
Tipo de mensaje:	General
Asunto:	Observación 2 al Proyecto de Pliego de Condiciones

7.1. OBSERVACIÓN 7.1.

Perfil de Coordinador del Proyecto

El pliego reserva este cargo a profesionales en Derecho con posgrado, formación pedagógica y enfoque de género. No obstante, el alcance del contrato se centra en capacitación, procesos pedagógicos, acompañamiento a niñez y adolescencia, jornadas comunitarias, promoción de derechos y actividades educativas y culturales. No se identifican funciones de naturaleza jurídica especializada que justifiquen restringir la coordinación a una sola disciplina.

Profesionales de áreas como educación, ciencias sociales, desarrollo humano, estudios literarios o gestión pedagógica cuentan con perfiles igualmente idóneos —e incluso más pertinentes— para liderar este tipo de intervenciones.

Proponemos aceptar profesionales en Derecho, Trabajo Social, Psicología, Sociología, Ciencia Política, Estudios Literarios, Licenciaturas, Educación, Ciencias Sociales, Ciencias Humanas, Administración Pública o campos afines, siempre que acrediten experiencia en coordinación, dirección o gerencia de proyectos educativos, pedagógicos, sociales o comunitarios.

7.1.1. RESPUESTA A OBSERVACIÓN 7.1.

se acepta su solicitud, debido a que los perfiles requeridos se ajustan a la necesidad del proyecto.

7.2. OBSERVACIÓN 7.2.

Perfil de Profesional de Primera Infancia

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Actualmente se requiere Licenciada en Pedagogía Infantil con dos (2) años de experiencia en procesos etnoeducativos. Observamos que: (i) el objeto contractual no corresponde a un programa etnoeducativo; (ii) el proceso no está focalizado en comunidades étnicas; y (iii) las actividades se orientan a infancia, pedagogía, prevención y formación comunitaria en general.

Mantener este requisito excluiría perfiles altamente calificados como especialistas en Infancia y Adolescencia, licenciados en Lengua Castellana y Literatura con trabajo en población vulnerable, o profesionales con trayectoria verificable en procesos pedagógicos con niñez.

Sugerimos aceptar profesionales en Pedagogía Infantil, Educación Infantil, Licenciaturas, Lengua Castellana y Literatura, Ciencias Sociales o disciplinas afines, con dos (2) años de experiencia en procesos educativos, pedagógicos, comunitarios o de atención a niños, niñas y adolescentes.

7.2.1. RESPUESTA A OBSERVACIÓN 7.2.

No se acepta su solicitud, debido a que los perfiles requeridos se ajustan a la necesidad del proyecto.

7.3. OBSERVACIÓN 7.3.

Perfil de Profesional Administrativo

Se exige un profesional administrativo con posgrado en Gerencia de Proyectos y dos años de experiencia en prevención de violencia y explotación sexual infantil. Observamos una inconsistencia: la experiencia en intervención frente a violencia y explotación sexual es propia de cargos de atención psicosocial, no de funciones administrativas.

La experiencia pertinente para este rol debería referirse a administración de proyectos, seguimiento contractual, coordinación operativa, gestión financiera y apoyo a programas sociales o educativos.

Solicitamos que se acepte experiencia en gestión operativa, administrativa o financiera de proyectos sociales, educativos o comunitarios.

7.3.1. RESPUESTA A OBSERVACIÓN 7.3.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

No se acepta su solicitud, debido a que los perfiles requeridos se ajustan a la necesidad del proyecto.

EQUIPO ESTRUCTURADOR

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.